



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-22264516- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 582/19 (RESOL-2019-582-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo que luce en el IF-2019-22379304-APN-DGDMT#MPYT paginas 9/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1069/19.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril del año 2019, se reúnen: por una parte, los señores Carlos Alberto VACCARO, Santiago LOZANO y Alberto MUSCOLINO, actuando en representación de la Cámara Argentina del Acero (en adelante denominada "CAA"), por una parte; y por la otra, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada por los señores Naldo Adalberto BRUNELLI, Secretario Administrativo del Secretariado Nacional y Secretario General de la Seccional San Nicolás de dicha entidad sindical, Antonio DONELLO, Secretario de Actas y Correspondencia del Secretariado Nacional de UOMRA, Enrique SALINAS, Protesorero de dicho Secretariado Nacional, Francisco GUTIERREZ, Secretario de Relaciones Institucionales de ese mismo Secretariado Nacional y Sergio Daniel SOUTO, Secretario General de la Seccional Morón de UOMRA, en adelante denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente, ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente:

1. Que Las Partes han venido manteniendo reuniones a los fines de evaluar el pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal representado por la UOMRA (en adelante, el "Personal") que se desempeña en relación de dependencia con empresas que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico (en adelante, las "Empresas") como proveedores de TERNIUM ARGENTINA S.A. (antes SIDERAR SAIC) en el establecimiento de esta última sito en Ramallo, Provincia de Buenos Aires, una gratificación extraordinaria de pago único destinada a premiar, en forma excepcional, la destacable actitud de colaboración asumida por dicho Personal a propósito de la reformulación de la organización de escuadras y turnos de labor, la reprogramación y fraccionamiento de períodos vacacionales y demás medidas que fue necesario aplicar para redimensionar la actividad productiva de las aludidas empresas como respuesta a la situación de caída significativa de la actividad derivada de la retracción económica en curso.

2. Que, en respuesta al pedido formulado, y teniendo en cuenta la destacada actitud colaborativa y el esfuerzo desplegado por el Personal en los aspectos arriba mencionados, Las Partes han acordado que las Empresas identificadas en el **Anexo I** abonarán -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de nueve mil novecientos sesenta y siete pesos con veinte centavos (\$ 9967,20), en la cual se encuentra incluida la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario. Esta gratificación extraordinaria se abonará en una entrega el día 29 de abril de 2019, siempre que para esa fecha el presente acuerdo se encuentre debidamente homologado o, caso contrario, junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se dicte dicha resolución homologatoria. Habida cuenta su condición de pago no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo a los fines de la seguridad social (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), bajo la denominación "*Gratificación Extraordinaria No Remunerativa - acuerdo UOM 11/4/2019 y*

SAC *proporcional*" (en forma completa o abreviada). En oportunidad de efectuar el pago se descontarán los anticipos que hubieran otorgado las Empresas.

En virtud de su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada no será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.

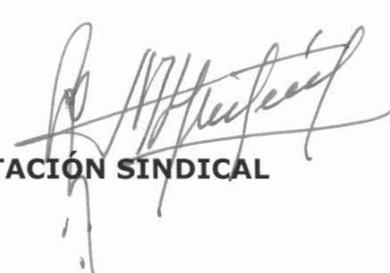
Asimismo, el importe de la gratificación extraordinaria aquí convenida en ningún caso se proyectará o afectará las bases de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

3. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de las Empresas comprendido en el ámbito de representación de UOMRA con contrato de trabajo vigente a la fecha prevista para el pago y que hubiera prestado servicios en forma ininterrumpida en el establecimiento de TERNIUM ARGENTINA S.A. sito en Ramallo, Provincia de Buenos Aires, durante todo el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2019 (ambos inclusive).

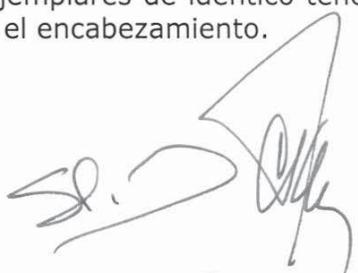
4. Las Partes dejan constancia que, en el supuesto de que, por conducto de normas estatales y/o emergentes de la negociación colectiva celebrada en un nivel superior al de empresa, se establecieran prestaciones o beneficios de naturaleza similar, los beneficios aquí reconocidos se reducirán en idéntica proporción a aquella en que las normas estatales o producto de la autonomía colectiva hubieran establecido tales prestaciones y/o los absorberán o compensarán hasta su concurrencia.

5. Las Partes presentarán este acuerdo ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.



REPRESENTACIÓN SINDICAL



REPRESENTACIÓN EMPRESA



IF-2019-22379304-APN-DGDMT#MPYT



EX-2019-22264516-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 2019, siendo las 15:30 horas, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, por una parte y en representación de la **UNIÓN OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)** el Sr. Abel FURLÁN en su carácter de Secretario de Organización Nacional, y el Sr. Naldo BRUNELLI en su carácter de Secretario Administrativo Nacional; y por la otra y en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO** lo hace en carácter de apoderado el Sr. Carlos Alberto VACCARO, conforme poder acompañado en las actuaciones de la referencia, el que bajo juramento declara es fiel de su original y el mandato se encuentra vigente, con la asistencia del Dr. Jorge PICO.-----
Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **LAS PARTES MANIFIESTAN** que vienen a ratificar el acuerdo al que han arribado en forma directa en fecha 11/04/2019 (que consta en el IF-2019-22379304-APN-DGDMT#MPYT), relativo al reconocimiento de una gratificación extraordinaria de pago único, con carácter excepcional y no remunerativo, no destinada a repetirse, aplicable al personal representado por la UOMRA que se desempeña en relación de dependencia con empresas que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico como proveedores de TERNIUM ARGENTINA S.A. en el establecimiento de esta última sito en Ramallo, sujeto a las condiciones de devengo y pago allí previstas, solicitando su pronta y oportuna homologación.-----

IF-2019-39734927-APN-DNRYRT#MPYT
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



Ministerio de Producción y Trabajo

La funcionaria actuante, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, toma la ratificación del acuerdo anteriormente mencionado y comunica a los comparecientes que las actuaciones de la referencia serán elevadas, quedando sujetas al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 16.00 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica. -----

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIAL

Lic. DANIELA FESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 582/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.